

PARRAL, 18 de Junio de 2009 .-

DECRETO EXENTO Nº _ /438

VISTOS:

- 1).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de la Licitación Pública "SERVICIO DE ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE MÁQUINA FOTOCOPIADORA PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL".-
- **2).-** Aprobación de Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública, según Decreto Exento Nº 1.095 de fecha 20 de Abril de 2009.-
- 3).- Decreto Exento Nº 1.302, de fecha 07 de Mayo de 2009, que adjudica la Licitación pública referida.-
- 4).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 15 de Mayo de 2009, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcalde Titular don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR y por la otra parte la empresa COMERCIAL WORLDTEC LTDA., para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- **5).-** Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.

DECRETO

- 1.- APRUÉBASE, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 15 de Mayo de 2009, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR y por la otra parte la empresa COMERCIAL WORLDTEC LTDA., representada legalmente por don MARIO YÁÑEZ SALAZAR, Cédula Nacional de Identidad Nº 11.808.011-4, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉCESE, el valor bruto individual por copia será de Siete coma catorce pesos (\$7,14), impuesto al valor agregado incluido.-

El proceso de pago se iniciará con el informe mensual de contabilización de fotocopias.- Dicho informe deberá ser visado por la Unidad Técnica.- Otorgado el visto bueno y sin observaciones por el Inspector Técnico, la unidad técnica emitirá la orden de compra correspondiente.- Con la orden se procederá a solicitar la Factura correspondiente extendida a favor de la I. Municipalidad de Parral.-

El pago será efectuado a mes vencido en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la factura.-

La Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

- 3.- ESTABLÉCESE, el contrato tendrá una duración de dos (2) años a contar de la fecha de suscripción del contrato, con posibilidad de renovación por dos (2) años más, previa evaluación de la Unidad Técnica.-
- 4.- ESTABLÉCESE, la fiscalización del servicio estará a cargo de la Secretaría Municipal, cuyo Inspector Técnico será la Secretaria Municipal, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar .-

5.- IMPÚTASE, el gasto que representa este Decreto al Ítem 215-22-09-005-001 "Arriendo de Máquinas y Equipos" del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.-

ALEĴANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

> OR JURIDICO No Bo

POPOTSRAEL NRRUTZA ESCOBAR

IUE/ARC/DDB/gam. DISTRIBUCION

MIDAD

1.- OFICINA DE PARTES

2.- DIRECCION CONTROL

3.- DIRECCION FINANZAS

4.- DIRECCION SECPLAN

5.- CARPETA SECPLAN

6.- DIRECCION JURIDICA

7. - SECRETARÍA MUNICIPAL



CONTRATO AD - REFERENDUM



En Parral, República de Chile, a 15 de Mayo de 2009, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA COMUNA DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de Parral, y por otra parte la empresa COMERCIAL WORLDTEC LTDA, RUT Nº 77.880.470-0, representada por don MARIO YAÑEZ SALAZAR, Cédula nacional de Identidad Nº 11.808.011-4, con domicilio en Calle 18 de Septiembre Nº 768, Chillan; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLAUSULA PRIMERA: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, encarga a don MARIO YÁÑEZ SALAZAR, el "SERVICIO DE ARRIENDO Y MANTENCION DE MAQUINA FOTOCOPIADORA PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública, que forman parte integrante del presente contrato.-

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato será en pesos chilenos, sin intereses, ni reajustes.-

<u>CLAUSULA TERCERA</u>: El valor bruto individual por copia será de Siete coma catorce pesos (\$7,14), impuesto al valor agregado incluido.-

CLAUSULA CUARTA: No se considerarán anticipos.-

El proceso de pago se iniciará con el informe mensual de contabilización de fotocopias.- Dicho informe deberá ser visado por la Unidad Técnica.- Otorgado el visto bueno y sin observaciones por el Inspector Técnico, la unidad técnica emitirá la orden de compra correspondiente.- Con la orden se procederá a solicitar la Factura correspondiente extendida a favor de la 1. Municipalidad de Parral, Rut 69.130.700-k, domiciliada en calle Dieciocho N° 720, Parral.-

El pago será efectuado a mes vencido en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la factura.-

La Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

<u>CLAUSULA QUINTA</u>: El contrato tendrá una duración de 2 (dos) años a contar de la fecha de suscripción del contrato con posibilidad de renovación por 2 años más, previa evaluación de la Unidad Técnica.-

CLAUSULA SEXTA: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato, con una boleta bancaria o vale vista por un valor de Cuatrocientos mil pesos (\$400.000.-), con una vigencia no inferior 60 días corridos desde la fecha de término del mismo.- Esta boleta o vale vista será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.-

<u>CLAUSULA SÉPTIMA</u>: El monto de la multa será de Dos Unidades de Fomento (2 U.F.), aplicables en cada oportunidad que se detecte alguna de las infracciones señaladas en el punto 10.1 de las Bases Administrativas, las que para estos efectos se entienden incorporadas y reproducidas una a una para todos los efectos legales.- Adicionalmente, el no cumplimiento de los puntos 1 y 2 de las Especificaciones Técnicas por parte del Adjudicatario, facultará a la Municipalidad para aplicar

multas de Tres Unidades de Fomento (3 U.F.), por cada vez que no se cumpla con lo requerido, como también poner término administrativo al contrato.-

Las multas será aplicadas por la Unidad Técnica previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista mediante anotación.

<u>CLAUSULA OCTAVA</u>: La fiscalización del servicio estará a cargo de la Secretaría Municipal, cuyo Inspector Técnico será la Secretaria Municipal, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar.

<u>CLAUSULA NOVENA</u>: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del contratista.

<u>CLAUSULA DÉCIMA</u>: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las especificaciones técnicas, aclaraciones y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

<u>CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA</u>: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaria encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.

ADMINISTRADOR AMBRICIPAL SIN ORDER DEL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR C.N.I. N° 4.860.477-3

> RUT Nº 77.880.470-0, representado por MARIO YANEZ SALAZAR

> > C. N.I. Nº 11.808.011-4

DORIS DURAN BUSTAMANTE V° B° ASESOR JURIDICO